CODEDUC
MAIPÚ

ACREDÍTESE EL VÍNCULO LABORAL EN CALIDAD DE CONTRATADO DE DON FERNANDO ENRÍQUE NAVARRO LORCA

Resolución N° 41/2022
Maipú, 17 de febrero de 2022

VISTOS:

Las facultades conferidas en mi calidad de Secretaria General (S) de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, sostenedora de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Maipú; la Resolución N° 102/2021, de fecha 27 de julio de 2021; las normas pertinentes establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican; lo dispuesto en la ley 20.976, que permite a los Profesionales de la Educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N° 20.822; el Decreto Supremo N° 35, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.976, que permite a los Profesionales de la Educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N° 20.822; el certificado de pago de cotizaciones de don Fernando Enríquez Navarro Lorca, cédula nacional de identidad número [redacted] emitidos por empresa C.C.A.F. de Los Andes y empresa Previred, y los antecedentes reunidos en la carpeta personal del referido funcionario, existente en esta Corporación.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **FERNANDO ENRÍQUE NAVARRO LORCA**, cédula nacional de identidad número [redacted] comenzó a desempeñar **funciones de docente**, en calidad de Contratado, para esta Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, a partir del **09 de mayo de 2012**, en el Establecimiento Educacional El LLano de Maipú, ubicado en Cuatro Álamos N° 535, comuna de Maipú, desempeñándose en la actualidad como docente, en calidad de titular, en el mismo establecimiento educacional, con una carga horaria de 5 horas cronológicas semanales.

2.- Que, don **Fernando Enríque Navarro**, cédula nacional de identidad número [redacted] ha solicitado acogerse al retiro voluntario establecido en la ley 20.976, que permite a los Profesionales de la Educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N° 20.822.

3.- Que, revisada su carpeta de antecedentes personales para acogerse a este beneficio, se ha constatado que como se señala en el considerando primero, su ingreso a esta Corporación fue en mayo de 2012, en calidad de contratado, pero que del análisis de los

CODEDUC
MAIPÚ

antecedentes se puede apreciar que no se encuentra copia original del contrato de dicho año.

4.- Que, en este mismo orden de ideas, al revisar la carpeta del docente, se puede apreciar que, para el año 2012, existe constancia de una carta que comunica el término de contrato, de fecha 31 de diciembre de 2012, al señor Navarro Lorca, firmada por don Alejandro Readi Lama, quien a la fecha era Gerente de esta Corporación. En lo principal de la carta en comento se informa al docente que, de acuerdo a lo estipulado en el texto del Contrato de Trabajo, este termina con fecha 28 de febrero de 2013.

5.- Que, en virtud de lo señalado precedentemente, se puede subsumir que el docente Fernando Enrique Navarro Lorca prestó servicios en esta Corporación durante el año 2012, en calidad de contratado, lo que se condice con la modalidad de contratación establecida en el artículo 25 inciso final del D.F.L. N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementen y modifican, del Ministerio de Educación, que a su vez, esta Corporación informó en su oportunidad a la Inspección Comunal del Trabajo de Maipú, mediante carta del Director de Recursos Humanos de la época, don Andrés Beltrán Ortíz, acompañando nómina de los docentes que no se les renovaría la contratación para el año 2013, entre los cuales se encuentra el docente, señor Navarro Lorca.

6.- A mayor abundamiento, en lo que respecta en los antecedentes del docente, existe registro del pago regular y continuo de sus cotizaciones previsionales durante el año 2012, desde el mes de mayo de 2012, por parte de este empleador a A.F.P. Habitar, Isapre Banmedica, Seguro de Cesantía y Mutual de Seguridad, según consta en el documento denominado Certificado de Pagos de Cotizaciones Previsionales emitido por la empresa C.C.A.F. de los Andes, de fecha 09 de febrero de 2022. Sumado a ello, existe registro en esta Corporación de liquidaciones de remuneración pagadas al señor Navarro entre mayo de 2012 y febrero de 2013.

7.- Finalmente, es posible apreciar que en el Anexo de Contrato de Trabajo de fecha 1 de marzo de 2019, como en el Anexo de Contrato de Trabajo de fecha 1 de marzo de 2021 se reconoce el ingreso del docente a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú con fecha 09 de mayo de 2012, que junto lo señalado en los considerandos que anteceden, sirven de fundamento para la presente Resolución.

7.- Que, en consecuencia, se hace necesario acreditar que el docente **FERNANDO ENRÍQUE NAVARRO LORCA** ingresó a esta Corporación a prestar servicios, como docente, en calidad de contratado, el 09 de mayo de 2012, hasta la actualidad.

CODEDUC
MAIPÚ

RESUELVO:

1.- ACREDÍTESE la fecha de ingreso de don **FERNANDO ENRIQUE NAVARRO LORCA**, cédula nacional de identidad número [redacted] **y DÉJESE ESTABLECIDO** que el funcionario comenzó a desempeñar funciones de Docente, en calidad de contratado, para esta Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, a partir del **09 de mayo de 2012**, en el establecimiento El Llano de Maipú, ubicado en Las Acacias N° 535, de la comuna de Maipú, de forma continua y permanente, desempeñándose desde marzo de 2016 hasta la actualidad como Docente, en calidad de Titular, con una carga horaria de **5 horas cronológicas semanales.**

2.- REMÍTASE COPIA AUTORIZADA de la presente Resolución al Ministerio de Educación para los fines que sean pertinentes.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO MAIPÚ
SECRETARIO GENERAL

INGRID ELENA OLEA SEPÚLVEDA
SECRETARIA GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO MAIPÚ
JURIDICO

SNM/FFTV
Distribución
- Dirección de RR. HH.
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Carpeta Personal de la Funcionaria
- Archivo Secretaria General